



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las trece treinta horas del veintinueve de diciembre de 2021, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ORDINARIA DE 22/12/2021. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 22/12/2021.

**SEGUNDO.- PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA ADJUDICAR
EL CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y VIGILANCIA DE LA
SALUD. ACUERDOS A TOMAR.**

Antecedentes

Con fecha 29 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Justificar la necesidad del contrato de SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y VIGILANCIA DE LA SALUD, en los siguientes términos:

Este contrato es necesario para que el Ayuntamiento pueda cumplir con las obligaciones impuestas por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos laborales y el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención, cuyo desarrollo y descripción de las actividades vienen establecidas en el pliego de condiciones técnicas.”

Posteriormente la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2021 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de licitación del contrato, junto con el pliego de condiciones administrativas y el de prescripciones técnicas (que se anexan a este acuerdo), y dado que estamos ante una tramitación anticipada del contrato, y considerando que su ejecución material va a comenzar en el siguiente ejercicio, se **SOMETE LA APROBACION DEL GASTO Y LA ADJUDICACION A LA CONDICION SUSPENSIVA DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.**

SEGUNDO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo de 10 DIAS HABILES para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante. ”

El expediente fue objeto de publicación, mediante anuncio en el perfil de contratante y en la plataforma de contratación del sector público, con fecha de 3 de diciembre de 2021, pudiéndose presentar ofertas hasta el día 21 de diciembre de 2021.

Con fecha de 22 de diciembre 2021 tiene lugar el acto de apertura de las ofertas, levantándose ACTA con el siguiente contenido:

“En Lorquí, a 22 de diciembre de 2021, siendo las 8,30 horas se procede por el órgano de asistencia unipersonal del órgano de contratación a la apertura del sobre único electrónico presentado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la licitación del contrato del SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y VIGILANCIA DE LA SALUD, EXP. 20/2021.

Dentro del plazo de presentación de ofertas, que concluía el día 21/12/2021, a las 23,55 horas, se presentaron las siguientes ofertas electrónicas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

1.- MAS PREVENCIÓN, SERVICIO DE PREVENCIÓN S.L.U. - CIF: B99083404

- * Fecha de recepción de la documentación: 20-12-2021 09:12
- * Fecha de descifrado de la documentación: 22-12-2021 08:36
- * Fecha de apertura de la documentación: 22-12-2021 08:36

2.- PREVAE SL - CIF: B54415997

- * Fecha de recepción de la documentación: 21-12-2021 14:20
- * Fecha de descifrado de la documentación: 22-12-2021 08:36
- * Fecha de apertura de la documentación: 22-12-2021 08:36

3.- PREVING CONSULTORES, SLU - CIF: B06290241

- * Fecha de recepción de la documentación: 20-12-2021 14:57
- * Fecha de descifrado de la documentación: 22-12-2021 08:36
- * Fecha de apertura de la documentación: 22-12-2021 08:36

4.- QUIRON PREVENCIÓN S.L.U - CIF: B64076482

- * Fecha de recepción de la documentación: 20-12-2021 18:46
- * Fecha de descifrado de la documentación: 22-12-2021 08:36
- * Fecha de apertura de la documentación: 22-12-2021 08:36

5.- SEGURIDAD MURCIANA EN EL TRABAJO Y LA SALUD, S.L. - CIF: B73058174

- * Fecha de recepción de la documentación: 21-12-2021 12:56
- * Fecha de descifrado de la documentación: 22-12-2021 08:36
- * Fecha de apertura de la documentación: 22-12-2021 08:36

6.- TRESMUR SERVICIO DE PREVENCIÓN - CIF: B30374391

* Fecha de recepción de la documentación: 21-12-2021 15:25

* Fecha de descifrado de la documentación: 22-12-2021 08:36

* Fecha de apertura de la documentación: 22-12-2021 08:36

Tras proceder a la apertura de los sobres electrónicos únicos, se comprueba que todas las proposiciones contienen la declaración responsable (Anexo I del PCAP) y la oferta económica y de mejoras, por lo que deben ser admitidas.

Las ofertas económicas y mejoras presentadas por los licitadores son las siguientes:

Nº	EMPRESA	DOC. ADM. DECLARAC RESPONSABLE ANEXO I	MEJORA PLIEGO 10 REC. MÁS= 1 P. 20 REC. MÁS= 2 P. MAX 2 PUNTOS	OFERTA ECONÓMICA BASE IMPONIBLE (20.239,16 € BASE IMPONIBLE) 2 AÑOS DURACIÓN INICIAL CONTRATO MAX. 10 PUNTOS	TOTAL PUNTOS
1	MÁS PREVENCIÓN, SERVICIOS DE PREVENCIÓN S.L.U.	Sí	20 rec. = 2 puntos	15.978,00 € 8,52 puntos	10,52
2	PREVAE S.L.	Sí	20 rec. = 2 puntos	14.774,58 € 9,21 puntos	11,21
3	PREVING CONSULTORES SLU	Sí	20 rec. = 2 puntos	19.069,00 € 7,13 puntos	9,13
4	QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U.	Sí	10 rec. = 1 punto	13.607,40 € 10 puntos	11,00
5	SEGURIDAD MURCIANA EN EL TRABAJO Y LA SALUD, S.L.	Sí	20 rec. = 2 puntos	14.960,00 € 9,10 puntos	11,10
6	TRESMUR SERVICIO DE PREVENCIÓN S.L.	Sí	20 rec. = 2 puntos	14.100,00 € 9,65 puntos	11,65

Realizados los cálculos de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ninguna de las ofertas puede considerarse anormalmente baja.

Visto lo anterior, se obtiene la siguiente **CLASIFICACIÓN**:

	EMPRESA	TOTAL PUNTOS
1	TRESMUR SERVICIO DE PREVENCIÓN S.L.	11,65
2	PREVAE S.L.	11,21
3	SEGURIDAD MURCIANA EN EL TRABAJO Y LA SALUD, S.L.	11,10
4	QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U.	11,00
5	MÁS PREVENCIÓN, SERVICIOS DE PREVENCIÓN S.L.U.	10,52
6	PREVING CONSULTORES SLU	9,13

Por tanto, se propone al órgano de contratación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- Admitir las seis ofertas presentadas.

2º.- Clasificar las ofertas en la forma en que aparecen enumeradas en la tabla de clasificación anterior.

*3º.- Adjudicar el contrato del **SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y VIGILANCIA DE LA SALUD, EXP 20/2021**, a la mercantil **TRESMUR, S.L.**, con CIF B30374391, al ser la oferta primera clasificada y resultar la más ventajosa, habiéndose comprobado que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria y se encuentra inscrita en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público.”*

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por el órgano de asistencia unipersonal en el acta anteriormente reproducida.

SEGUNDO.- Admitir las 6 ofertas presentadas a la licitación y clasificarlas en el orden que aparecen enumeradas en el acta del órgano de asistencia.

TERCERO.- Adjudicar el contrato del **SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y VIGILANCIA DE LA SALUD, EXP. 20/2021**, a la mercantil **TRESMUR S.L.** con CIF: **B30374391**, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, **por un precio de 15.570 € IVA incluido (desglosado en 14.100 € de base imponible y 1.470 € correspondiente esta cantidad al 21 % de IVA de medicina del trabajo), por los DOS AÑOS de duración inicial**, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta presentada y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

El precio del contrato se descompone de la siguiente forma:

Medicina del Trabajo, Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psicosociología: 8.470 €, desglosado en 7.000 € de principal y 1.470 € correspondiente al 21% de IVA.

Vigilancia de la Salud Individual (Exento de IVA). 7.100 €. Calculado sobre 71 trabajadores a 50 € por reconocimiento médico. Precio que se verá minorado en función de los exámenes efectivamente realizados durante la duración del contrato.

La mejora ofertada por Tresmur, S.L. es la realización de 20 reconocimientos más, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

CUARTO.- El plazo de ejecución del servicio es de **DOS AÑOS**, debiendo comenzar la prestación el día **8 de febrero de 2022**, si bien se podrá prorrogar, antes de que finalice el contrato, por periodos de un año, y mediante acuerdo expreso del órgano de contratación, hasta un máximo de dos años, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda ser superior a 4 años.

QUINTO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto general 2022, aprobado por el Pleno el día 22-12-2021.

SEXTO.- Notificar a TRESMUR, S.L. el presente acuerdo, haciéndole saber que la formalización de este contrato se realiza mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación (art. 159.6, letra g).

SÉPTIMO.- Nombrar como responsable del presente contrato a D. Francisca María Carrasco Carrasco.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores, a la responsable del contrato, a la Intervención Municipal y a la Sra. Tesorera.

NOVENO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA APROBAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA REHABILITACIÓN DE LOS CABEZOS DE LORQUÍ, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CYTIAdaP3. ACUERDOS A TOMAR.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 10 de noviembre de 2021 adjudicó el contrato de obra denominada **“REHABILITACIÓN DE LOS CABEZOS DE LORQUÍ, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CYTIAdaP3”**, a la mercantil **JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ**.

Presentado por la empresa adjudicataria el Plan de Seguridad y Salud de la obra, por parte del Ingeniero Civil Municipal, con fecha de 23 de diciembre de 2021, se emite informe con el siguiente contenido:

“INFORME FAVORABLE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

Obra: “REHABILITACIÓN DE LOS CABEZOS DE LORQUÍ, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CITYAdaP3”

Localidad y situación: Lorquí, cabezos de La Ermita y de Las Polacas

Promotor (propiedad): Ayuntamiento de Lorquí

Autores del Proyecto: Roque Murcia Crespo y Manuel Lucas Salmerón

Autores del Estudio de Seguridad y Salud: Roque Murcia Crespo y Manuel Lucas Salmerón

Dirección facultativa: Luis Bernardeau Esteller.

Coordinador de Seguridad y Salud: Luis Bernardeau Esteller.

Empresa Contratista: JOSE FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ con NIF N° 77.509.018F.

Presupuesto Adjudicación: 233.046,00 €, IVA incluido

Por el Ingeniero Civil que suscribe, en su condición de Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra de referencia, y habiendo recibido del representante de la Empresa Contratista el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, copia del cual se adjunta a este Informe.

Habiendo analizado su contenido, se hace constar:

Que dicho PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, está suscrito por la empresa JOSE FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ según lo prevenido en el RD 1627/97, en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en el Estudio redactado para esta obra.

Considerando que, con las indicaciones antes consignadas, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a que se refiere este informe, reúne las condiciones técnicas requeridas en el RD. 1627/97, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras emite el presente

INFORME FAVORABLE a dicho Plan, no encontrándose motivo que impida sus posteriores trámites y aplicación.

Del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, acompañado del Acta de Aprobación del mismo por parte del Órgano de Contratación, la Empresa Contratista dará traslado a la Autoridad Laboral competente, a efectos de cumplimentar lo establecido en el Art. 19 del RD.1627/97. También se dará traslado al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con entidad especializada ajena a la misma, según la Ley 31/95; a las personas u órganos con responsabilidad en materia de prevención en las empresas intervinientes o concurrentes en la obra. Además, el Plan de Seguridad y Salud aprobado estará en la obra a disposición permanente de los mismos y de la Dirección Facultativa.

Cualquier modificación que se pretenda introducir a este Plan aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante la ejecución, requerirá la expresa aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud para su efectiva aplicación, y habrá de someterse al mismo trámite de información y traslado a los diversos agentes intervinientes reseñados antes. SE INFORMA FAVORABLEMENTE EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD. En Lorquí, a 23 de diciembre de 2021.”

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Nombrar Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra denominada “**REHABILITACIÓN DE LOS CABEZOS DE LORQUÍ, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CYTIAdaP3**”, al Arquitecto Técnico Municipal, **D. Miguel Ángel Redondo López**.

SEGUNDO.- APROBAR el Plan de Seguridad y Salud, presentado por la mercantil **JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ**, correspondiente a la obra “**REHABILITACIÓN DE LOS CABEZOS DE LORQUÍ, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CYTIAdaP3**”, en base al informe favorable emitido por el Director de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la mercantil **JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMMÉNEZ** y al Director y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra para su toma de razón y cumplimiento.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD –DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA REMODELACION DE VESTUARIOS CONSTRUCCION DE ASEOS, ACTUACIONES EN LAS GRADAS CAMBIO DE PAVIMENTO EN EL CAMPO DE FUTBOL Y DE REURBANIZACION DE LAS INSTLACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LORQUI. ACUERDOS A TOMAR.

Dentro de la implementación de una estrategia marco para la modernización y optimización de las infraestructuras y servicios municipales, se considera necesario planificar la mejora de las instalaciones deprotivas municipales de Lorqui.

Con este objetivo la Concejalía de Urbanismo encarga a la Oficina Técnica la redacción de un pliego de condiciones tecnicas que defina las actuaciones a desarrollar:

- Campo de futbol existente: Cambio del pavimento o terminación existente de hierba natural por césped artificial. Reconstrucción completa de los banquillos tanto de equipos participantes como de árbitro/delegado.
- Edificio de vestuarios existente: Remodelación y transformación integral del edificio actual. Salas de vestuarios, con uno de ellos como mínimo adaptado, y aseos existentes. Dotación de espacios para administración y almacén de utillajes.
- Nuevos aseos: destinados al público, al menos uno de ellos será adaptado.
- Graderíos: Acondicionar los existentes, crear nuevo graderío, y dotarlos todos de cubierta.
- Complejo deportivo: Dotar de accesibilidad a todo el complejo, especialmente en zonas de vestuarios y servicios, y re-urbanizar el conjunto.

El Ayuntamiento no dispone en su plantilla de personal suficiente que permita llevar a cabo la redaccion del proyecto, y la posterior direccion de obra y coordinacion de seguridad y salud, puesto que actualmente existe un mayor volumen de trabajo generado por los Fonfos de New Generation y la tramitacion de ordinaria de expedientes, a lo que hay que añadir la situacion de baja por incapacidad temporal de uno de los tecnicos integrantes de la oficina tecnica, por lo que es necesario tramitar el correspondiente procedimiento de licitación del servicio de redacción del proyecto de obra, direccion y coordinacion de seguridad y salud de por un precio de 65.719,34 €, IVA excluido (correspondiente a redaccion de proyecto 40.962,07 € + direccion de obra y coordinacion de seguridad y salud que asciende a 24.757,27 €)

Desglosado:

Honorarios de Redacción de proyecto: 40.962,07 € + 8.602,03 € del 21% de IVA= 49.564,11 euros

Honorarios de Dirección de ejecución de obra y coordinador de seguridad y salud: 24.757,27 € + 5.199,03 del 21% IVA=29.956,30

Desde el punto de vista de la competencia, y en atención al presupuesto, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano competente sería el Alcalde, no obstante esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Justificar la necesidad de contratar los **SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD –DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA REMODELACION DE VESTUARIOS CONSTRUCCION DE ASEOS, ACTUACIONES EN LAS GRADAS CAMBIO DE PAVIMENTO EN EL CAMPO DE FUTBOL Y DE REURBANIZACION DE LAS INSTLACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LORQUI**, en los siguientes términos:

El Ayuntamiento no dispone en su plantilla de personal suficiente que permita llevar a cabo la redacción del proyecto, y la posterior dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, puesto que actualmente existe un mayor volumen de trabajo generado por los Fondos de New Generation y la tramitación de ordinaria de expedientes, a lo que hay que añadir la situación de baja por incapacidad temporal de uno de los técnicos integrantes de la oficina técnica, por lo que es necesario tramitar el correspondiente procedimiento de licitación del servicio de redacción del proyecto de obra, dirección y coordinación de seguridad y salud de 65.719,34 € IVA excluido (correspondiente a redacción de proyecto 40.962,07 €+ dirección de obra y coordinación de seguridad y salud que asciende a 24.757,27 €).

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de licitación del Contrato de **SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD – DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA REMODELACION DE VESTUARIOS CONSTRUCCION DE ASEOS, ACTUACIONES EN LAS GRADAS CAMBIO DE PAVIMENTO EN EL CAMPO DE FUTBOL Y DE REURBANIZACION DE LAS INSTLACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LORQUI**, por procedimiento abierto, debiendo de publicarse en el perfil del contratante y la plataforma de contratación.

TERCERO.- Ordenar que se redacten los correspondientes pliegos de condiciones económicas, administrativas y técnicas, así como los informes preceptivos de secretaría e Intervención.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA XXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 15/07/2020 la “XXXXXXXXXXXXX” firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 26/2020.

El importe total de dicha subvención asciende a 1.500 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXXXX** actuando en nombre y representación **XXXXXXXXXXXXX** en calidad de Secretario.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 23/12/2021, que literalmente dice:

INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley

- 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
 - Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
 - Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
 - Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
 - Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
 - Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 26/2020.

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 15/07/2020.

IMPORTE: 1.500 €.

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN.

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

“Antecedentes:

Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde se manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la que fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras, el acuerdo de concesión y el acuerdo de Junta de Gobierno de 7/07/2021 de ampliación de plazo de justificación.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente”.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2020 (1.500 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 15/07/2020, concedida a la XXXXXXXXXXXXXXXX.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y a la XXXXXXXXXXXXXXXX el presente acuerdo.

<p>SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA XXXXXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.</p>
--

Con fecha 15/07/2020 la XXXXXXXXXXXXXXXX firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 15/2020.

El importe total de dicha subvención asciende a 1.500 €, siendo el receptor la citada asociación con C.I.F. XXXXXXXX actuando en nombre y representación XXXXXXXXXXXXXXXX en calidad de Secretario.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 27/12/2021, que literalmente dice:

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.
LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 15/2020.

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 15/07/2020.

IMPORTE: 1.500 €.

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN.

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

“Antecedentes:

Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde se manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la que fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras, el acuerdo de concesión y el acuerdo de Junta de Gobierno de 7/07/2021 de ampliación de plazo de justificación.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente”.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2020 (1.500 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 15/07/2020, concedida a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX el presente acuerdo.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA XXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 15/07/2020 la XXXXXXXXXXXX firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 53/2020.

El importe total de dicha subvención asciende a 600 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXXX** actuando en nombre y representación XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en calidad de Director Técnico.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 27/12/2021, que literalmente dice:

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.
LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 53/2020.

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 15/07/2020.

IMPORTE: 600 €.

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN.

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

“Antecedentes:

Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde se manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la que fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras, el acuerdo de concesión y el acuerdo de Junta de Gobierno de 7/07/2021 de ampliación de plazo de justificación.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente”.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2020 (600 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 15/07/2020, concedida a la XXXXXXXXXXXX.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y a la XXXXXXXXXXXXXXXX el presente acuerdo.

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA XXXXXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 15/07/2020 la XXXXXXXXXXXXXXXX firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 25/2020.

El importe total de dicha subvención asciende a 2.000 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXXXXXXX** actuando en nombre y representación XXXXXXXXXXXXXXXX en calidad de Secretaria.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 27/12/2021, que literalmente dice:

INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de

27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 25/2020.

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 15/07/2020.

IMPORTE: 2.000 €.

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN.

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

“Antecedentes:

Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde se manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la que fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras, el acuerdo de concesión y el acuerdo de Junta de Gobierno de 7/07/2021 de ampliación de plazo de justificación.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente”.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2020 (2.000 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 15/07/2020, concedida a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. el presente acuerdo.

<p>NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.</p>

ANTECEDENTES:

Con fecha 15/07/2020 la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 20/2020.

El importe total de dicha subvención asciende a 500 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXXX** actuando en nombre y representación XXXXXXXXXXXX en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 27/12/2021, que literalmente dice:

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.
LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 20/2020.

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 15/07/2020.

IMPORTE: 500 €.

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN.

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

“Antecedentes:

Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde de manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladores, el acuerdo de concesión y el acuerdo de Junta de Gobierno de 7/07/2021 de ampliación de plazo de justificación.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente”.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2020 (500 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 15/07/2020, concedida a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y a la “XXXXXXXXXXXXX el presente acuerdo.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA XXXXXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 15/07/2020 la XXXXXXXXXXXXXXXX firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 62/2020.

El importe total de dicha subvención asciende a 500 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXXXXXXXXXX** actuando en nombre y representación XXXXXXXXXXXXXXXX en calidad de Secretaria.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 27/12/2021, que literalmente dice:

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.
LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 62/2020.

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: XXXXXXXXXXXXXXXX.

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 15/07/2020.

IMPORTE: 500 €.

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN.

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

“Antecedentes:

Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde se manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la que fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras, el acuerdo de concesión y el acuerdo de Junta de Gobierno de 7/07/2021 de ampliación de plazo de justificación.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente”.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2020 (500 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 15/07/2020, concedida a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX el presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 15/07/2020 la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 13/2020.

El importe total de dicha subvención asciende a 1.300 €, siendo el receptor la citada asociación con C.I.F. XXXXXXXXXXXXXX actuando en nombre y representación XXXXXXXXXXXX

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 27/12/2021, que literalmente dice:

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.
LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 13/2020.

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 15/07/2020.

IMPORTE: 1.300 €.

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN.

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

“Antecedentes:

Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde se manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la que fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras, el acuerdo de concesión y el acuerdo de Junta de Gobierno de 7/07/2021 de ampliación de plazo de justificación.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente”.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2020 (1.300 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 15/07/2020, concedida a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX el presente acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 15/07/2020 la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 41/2020.

El importe total de dicha subvención asciende a 1.000,00 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. XXXXXXXX** actuando en nombre y representación XXXXXXXXXXXX.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 27/12/2021, que literalmente dice:

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.
LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones

- legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
 - Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
 - Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
 - Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 41/2020.

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 15/07/2020.

IMPORTE: 1.000,00 €.

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN.

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

“Antecedentes:

Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde se manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la que fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras, el acuerdo de concesión y el acuerdo de Junta de Gobierno de 7/07/2021 de ampliación de plazo de justificación.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente”.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa 2020 (1.000,00 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 15/07/2020, concedida a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCION Y TESORERIA y a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX el presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA INICIAR LA LICITACION DE UN CONTRATO SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA DE LORQUÍ, AGENDA URBANA LORQUÍ 2030 ENMARCADO EN EL “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU”. ACUERDOS A TOMAR.

El municipio de Lorquí lleva trabajando en la planificación estratégica municipal en línea con las prioridades nacionales e internacionales en materia de desarrollo sostenible durante más de dos años. En el año 2019, el municipio comenzó a realizar un trabajo de localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que alineaba las líneas de trabajo municipales con ellos. En el año 2020, dando continuidad a estos trabajos, el municipio comenzó a trabajar en la realización de la Agenda Urbana Lorquí 2030, siguiendo la metodología propuesta por el Ministerio de Transporte Movilidad y Agenda Urbana (MITMA).

Tras un proceso de trabajo compartido entre las distintas áreas de la corporación municipal, el Ayuntamiento ha elaborado un primer documento marco del Plan de Acción de la Agenda Urbana Lorquí 2030, que presentó el pasado julio y que se ha llevado a Pleno para su aprobación. Este Plan tiene el objetivo de conseguir un Lorquí más sostenible, justo e inclusivo.

El documento se configura como un documento de trabajo del que todos los agentes sociales, económicos y medioambientales del municipio formarán parte de su implementación. El Ayuntamiento de Lorquí ya está trabajando en un Plan de Implementación de la Agenda Urbana para el año 2022.

Este Plan marcará las bases del trabajo a realizar en el próximo año e incluirá tanto el seguimiento al conjunto de proyectos y actividades que se incluyen dentro de la Agenda Urbana de Lorquí, como una gran variedad de actividades de participación, sensibilización y formación, de cara a que los agentes de Lorquí, ciudadanía y trabajadores de la corporación municipal sean partícipes de la elaboración, implementación, seguimiento y mejora continua del Plan de Acción.

En esta filosofía y metodología de trabajo se basó el acto de presentación del primer documento marco realizado el pasado 27 de julio de 2021, tanto por parte de representantes del Ayuntamiento de Lorquí, como por parte de los participantes. El acto de presentación contó con la participación e intervención de grupos de participación del municipio, como el Órgano de Participación de la Infancia y la Adolescencia (OPIA), el Consejo municipal de participación, ciudadanía en general, así como representantes de diversas entidades y organismos, como la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura del Ministerio de Transporte Movilidad y Agenda Urbana (MITMA), la Dirección General de Políticas Contra la Despoblación, del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), o la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

El Plan de Acción de la Agenda Urbana Lorquí 2030 sigue la metodología establecida por el MITMA y se establece como un documento de trabajo vivo. Por ello, la presentación de este primer documento marco no solo no supone el fin de los trabajos, sino todo lo contrario, supone el comienzo de los trabajos y actividades necesarios para abrir la Agenda a toda la ciudadanía y hacerla partícipe de su implementación y seguimiento. Más aun teniendo en cuenta las limitaciones

provocadas por la pandemia para la realización de actividades de participación, sensibilización y formación.

El Plan de Acción de la Agenda Urbana de Lorquí ha identificado las problemáticas de la ciudad en los distintos ámbitos de análisis que utiliza la AUE y ha planteado un Plan de Acción con el objetivo de reflexionar y transitar hacia un modelo de ciudad para el futuro que esté más preparada para los retos del cambio climático, que cuente con una buena planificación y equipamiento de infraestructuras públicas básicas y accesibles a la ciudadanía, que emita menos contaminación y esté más preparada para peatones y bicicletas, que favorezca la preservación del territorio y la cohesión social, que sea más verde y permeable, que favorezca la economía circular, teniendo en cuenta las nuevas realidades de la era digital, para dotar de mayor calidad de vida a sus habitantes. El Plan está compuesto por un total de 31 medidas que han sido organizadas en 3 ejes: Agenda Medioambiental (12), Agenda Socioeconómica (13) y Agenda de Gobernanza (6).

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, publicó la Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, a la que el Ayuntamiento de Lorquí presentó su solicitud de subvención.

Con fecha 11 de noviembre de 2021 se ha publicado en la Sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la propuesta de Resolución Provisional relativa a la convocatoria de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de Planes de Acción Local de la Agenda Urbana Española regulada por la Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, en la que el plan de acción de Lorquí resultó seleccionado, por lo que es necesario ejecutar del proyecto piloto que ha resultado seleccionado.

El presupuesto del contrato asciende a la cantidad de 131.890, (desglosado en 109.000+22.890, correspondientes al 21% del IVA)

Desde el punto de vista de la competencia, y en atención al presupuesto, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano competente sería el Alcalde, no obstante esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Justificar la necesidad de licitar el **CONTRATO SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA DE LORQUÍ, AGENDA URBANA LORQUÍ 2030, ENMARCADO EN EL “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU”.**
en base a los siguientes motivos:

El Plan de Acción de la Agenda Urbana Lorquí 2030 sigue la metodología establecida por el MITMA y se establece como un documento de trabajo vivo. Por ello, la presentación de este primer documento marco no solo no supone el fin de los trabajos, sino todo lo contrario, supone el comienzo de los trabajos y actividades necesarios para abrir la Agenda a toda la ciudadanía y hacerla partícipe de su implementación y seguimiento. Más aun teniendo en cuenta las limitaciones provocadas por la pandemia para la realización de actividades de participación, sensibilización y formación.

El Plan de Acción de la Agenda Urbana de Lorquí ha identificado las problemáticas de la ciudad en los distintos ámbitos de análisis que utiliza la AUE y ha planteado un Plan de Acción con el objetivo de reflexionar y transitar hacia un modelo de ciudad para el futuro que esté más preparada para los retos del cambio climático, que cuente con una buena planificación y

equipamiento de infraestructuras públicas básicas y accesibles a la ciudadanía, que emita menos contaminación y esté más preparada para peatones y bicicletas, que favorezca la preservación del territorio y la cohesión social, que sea más verde y permeable, que favorezca la economía circular, teniendo en cuenta las nuevas realidades de la era digital, para dotar de mayor calidad de vida a sus habitantes. El Plan está compuesto por un total de 31 medidas que han sido organizadas en 3 ejes: Agenda Medioambiental (12), Agenda Socioeconómica (13) y Agenda de Gobernanza (6).

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, publicó la Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, a la que el Ayuntamiento de Lorquí presentó su solicitud de subvención.

Con fecha 11 de noviembre de 2021 se ha publicado en la Sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la propuesta de Resolución Provisional relativa a la convocatoria de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de Planes de Acción Local de la Agenda Urbana Española regulada por la Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, en la que el plan de acción de Lorquí resultó seleccionado, por lo que es necesario ejecutar del proyecto piloto que ha resultado seleccionado.

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de licitación del **CONTRATO SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA DE LORQUÍ, AGENDA URBANA LORQUÍ 2030, ENMARCADO EN EL “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU”** por procedimiento simplificado, debiendo de publicarse en el perfil del contratante y la plataforma de contratación.

TERCERO.- Ordenar que se redacten los correspondientes pliegos de condiciones económicas, administrativas y técnicas, así como los informes preceptivos de secretaría e Intervención.

DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD –DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA REMODELACION DE VESTUARIOS CONSTRUCCION DE ASEOS, ACTUACIONES EN LAS GRADAS CAMBIO DE PAVIMENTO EN EL CAMPO DE FUTBOL Y DE REURBANIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LORQUI. ACUERDOS A TOMAR.

1.1. Justificación de la necesidad del contrato.

La Junta de Gobierno Local, inició la licitación del contrato y justificó la necesidad del mismo en los siguientes terminos:

PRIMERO: *Justificar la necesidad de contratar el servicio de redacción del proyecto y Dirección de Obra, Director de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud, la remodelación de vestuarios, construcción de aseos, actuaciones en las gradas, cambio de pavimento en el campo de futbol de y de reurbanización de las instalaciones deportivas Municipales de Lorquí, en los siguientes términos:*

El Ayuntamiento no dispone en su plantilla de perosnal suficiente que permita llevar a cabo la redaccion del proyecto, y la posterior direccion de obra y coordinacion de seguridad y salud,

puesto que actualmente existe un mayor volumen de trabajo generado por los Fondos de New Generation y la tramitación de ordinaria de expedientes, a lo que hay que añadir la situación de baja por incapacidad temporal de uno de los técnicos integrantes de la oficina técnica, por lo que es necesario tramitar el correspondiente procedimiento de licitación del servicio de redacción del proyecto de obra, dirección y coordinación de seguridad y salud de 65.719,34 (correspondiente a redacción de proyecto 40.962,07+ dirección de obra y coordinación de seguridad y salud que asciende a 24.757,27)

SEGUNDO: *Iniciar el procedimiento de licitación del Contrato de Servicios de redacción de un proyecto para la construcción la remodelación de vestuarios, construcción de aseos, actuaciones en las gradas, cambio de pavimento en el campo de fútbol de y de reurbanización de las instalaciones deportivas Municipales de Lorquí, por procedimiento abierto, debiendo de publicarse en el perfil del contratante y la plataforma de contratación.*

TERCERO: *Ordenar que se redacten los correspondientes pliegos de condiciones económicas, administrativas y técnicas, así como los informes preceptivos de secretaría e Intervención.*

1.2. Procedimiento de licitación

De conformidad con el art 22, art 156 y art 159 de la Ley 9/2017, y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad 65.719,64 euros sin IVA, el procedimiento de licitación aplicable sería el procedimiento SIMPLIFICADO previsto en el art 159 de la LCSP.

1.3. Órgano de contratación.

En atención al valor estimado del contrato el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

1.4. Tramitación ordinaria. El procedimiento a aplicar será de tramitación ordinaria debiendo de establecer los plazos indicados en la LCSP para este tipo de procedimientos.

1.5. Redacción de los pliegos y emisión de informes.

Se han elaborado los pliegos de condiciones administrativas y técnicas, así como los informes de la Sra. Secretaria y la Sra. Interventora, por lo que puede llevarse a cabo la aprobación del expediente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de licitación del contrato de servicios **DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD –DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA REMODELACION DE VESTUARIOS CONSTRUCCION DE ASEOS, ACTUACIONES EN LAS GRADAS CAMBIO DE PAVIMENTO EN EL CAMPO DE FUTBOL Y DE REURBANIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LORQUI, que incluye** pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de condiciones técnicas que han de regir el contrato, cuyo contenido se adjunta como anexo I. El procedimiento de tramitación será el simplificado, regulado en el art 159 de la LCSP.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de 79.520,40 euros IVA incluido, con cargo al presupuesto de 2021.

TERCERO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo 15 DIAS NATURALES (art 159.3 LCSP) para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a las Sras. Interventora y Tesorera.

QUINTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEAJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA APROBAR EL DESISTIMIENTO DE LA LICITACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTROL DE ACCESOS EN LA CASA CONSISTORIAL Y EN EL CENTRO DE PROMOCION CULTURAL. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

La mesa de contratación, en sesión celebrada el pasado 3 de diciembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“**SEGUNDO.-** Requerir a la mercantil **EKIPO MEDIOS, S.L.**, primer clasificado tras la exclusión de Gestión y Control de Lorca S.L. e Incluye Empleo Social S.L., para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en la cláusula 19.2 del PCAP, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, recabándose la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas.”

Requerida Ekipo Medios, S.L. el día 03/12/2021, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la mercantil presenta el día 12/12/2021, a través del mismo medio, un escrito de renuncia a la presentación de la documentación requerida, alegando que la empresa actual adjudicataria del servicio se había puesto en contacto con ellos para remitirles la documentación de los trabajadores que actualmente están prestando el servicio y que por los Convenios Colectivos que los representan es de obligado cumplimiento subrogar. Alegan que la información de la subrogación del personal fue omitida en los pliegos y negada explícitamente en la Plataforma de Contratación del Estado y que se omitió que la prestación del servicio correspondiente a la Casa Consistorial es un servicio de vigilancia que sólo pueden prestar empresas de seguridad homologadas.

Visto lo anterior y comprobado que efectivamente los pliegos de cláusulas que sirvieron de base al procedimiento de licitación no contiene una cláusula de subrogación del personal, lo que no ha permitido a las empresas tener los datos necesarios para realizar los cálculos oportunos y visto lo dispuesto en el art. 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Mesa de Contratación, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda proponer al órgano de contratación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1º.- DESISTIR del procedimiento de licitación del contrato del Servicio de Control de Accesos en la Casa Consistorial y en el Centro de Promoción Cultural (EXP. 10/2021), por contener los pliegos que rigieron la licitación errores, como es la falta de cláusula de subrogación de personal, obligatoria según convenio colectivo del personal a contratar, que hacen inviables las ofertas presentadas por los licitadores por no haber tenido los datos necesarios para realizar sus cálculos correctamente.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los licitadores que han presentado oferta.

Así mismo consta en el expediente la presentación de un recurso de alzada por la mercantil GESTION Y CONTROL DE LORCA, contra el acuerdo de la mesa de contratación por excluirla del proceso de licitación. No obstante dado que la mesa de contratación propone el desistimiento del procedimiento de litación, según la doctrina del TACRC procede la inadmisión de los recursos interpuestos por haber devenido imposibles al desaparecer su objeto después de la interposición del recurso especial. Esto es lo que ocurre en el supuesto examinado, **ya que si el órgano de contratación aprueba el desistimiento del procedimiento de licitación al que se refiere el recurso interpuesto por la recurrente, se ha producido una pérdida sobrevenida del objeto del recurso lo que determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acordando la inadmisión del recurso."**

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- DESISTIR del procedimiento de licitación del contrato del Servicio de Control de Accesos en la Casa Consistorial y en el Centro de Promoción Cultural (EXP. 10/2021), por contener los pliegos que rigieron la licitación errores, como es la falta de cláusula de subrogación de personal, obligatoria según convenio colectivo del personal a contratar, que hacen inviables las ofertas presentadas por los licitadores por no haber tenido los datos necesarios para realizar sus cálculos correctamente.

SEGUNDO.- INADMITIR el recurso de alzada presentado por la mercantil GESTION Y CONTROL DE LORCA S.L, ya que al haber acordado el desistimiento, se ha producido una pérdida sobrevenida del objeto del recurso lo que determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento y publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante.

DÉCIMO SEXTO.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se presentan la siguiente moción de urgencia:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A EVERZIA, S. A., PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EN PARCELA 2-1, MANZANA 30 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR II. ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por mayoría de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO.- Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por la entidad mercantil **XXXXXXXXXX**, con **C.I.F. XXXXXXXXX**, para realizar obras consistentes en construcción de nave industrial de nueva planta productiva para ampliación, modernización y desarrollo de packaging sostenible (Fase I) con emplazamiento en Polígono Industrial **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, de Lorquí, según Proyecto redactado por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Ingeniero Industrial visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia con fecha 1 de octubre de 2021. El escrito de solicitud se presenta el día 4 de octubre de 2021, con n.r.e. REGAGE21e00019736698. Consta en el expediente Anexo al Proyecto redactado por el citado técnico y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia con fecha 22 de diciembre de 2021, presentado el 27 de diciembre de 2021 con n.r.e. REGAGE21e00027653317. La solicitud de licencia de obras se tramita como Expediente LU-222/21, en Experta 3274/2021.

DOS.- Consta en el expediente, informe favorable del técnico municipal, de fecha 29 de diciembre de 2021, en el que se indica que el planeamiento urbanístico, aplicable a la manzana donde se pretenden realizar las referidas actuaciones, es el correspondiente al suelo apto para urbanizar sectorizado industrial, AUS/2. Consta también, informe favorable de la Secretaría General, de la misma fecha.

ANTECEDENTES DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, concretamente sus artículos; art. 263 referido a la Licencia Urbanística como título habilitante, art. 267 que regula sus condiciones y requisitos y art. 268 que establece la competencia y procedimiento para la concesión.
- Respecto de la actividad acudimos a la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.
- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere al procedimiento.
- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 21.1 letra q establece la competencia del Alcalde-Presidente para otorgar licencias y el número 3 de dicho artículo, en cuanto a la delegación de la competencia del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorquí, aprobadas definitivamente en 2002.

Consideraciones jurídicas.

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 263.2 de la LOTURM:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Nos encontramos en el supuesto a).

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) *La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.* En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. En el expediente consta un proyecto redactado D. Pedro Alberto Morales Bermejo, Ingeniero Industrial visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia.

Figura igualmente, informe favorable del técnico municipal de fecha 29 de diciembre de 2021, en el cual se indica que el proyecto presentado cumple con el planeamiento urbanístico, del cual hay que resaltar que:

“Primero. Que el planeamiento urbanístico, aplicable a la manzana donde se pretenden realizar las referidas actuaciones, es el correspondiente al suelo apto para urbanizar sectorizado industrial, AUS/2, desarrollado en un primer momento por el Plan Parcial Saladar II y en segunda instancia por la 3ª Modificación del Plan Parcial Saladar II, en una manzana de uso industrial tipo C – edificación abierta.

Segundo. Que las obras planteadas, consisten en construcción de nueva planta productiva para ampliación, modernización y desarrollo de packaging sostenible (fase I).

Tercero. Actualmente, se encuentra aprobado de forma definitiva, el Planeamiento Urbanístico de Desarrollo de las NN.SS. que afecta al sector denominado P.P. Industrial Saladar II, así como los instrumentos para su gestión, proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización, encontrándose en ejecución las obras de urbanización, a falta de su recepción provisional.

De igual modo, los instrumentos de gestión de la 3ª Modificación del P.P. Saladar II y el correspondiente proyecto de reparcelación, se encuentran aprobados definitivamente, contado no obstante con su aprobación inicial el proyecto de urbanización, por lo que no se han iniciado aún las correspondientes obras de urbanización.

Cuarto. Que, en base a lo anterior, y atendiendo a que nos encontramos ante un suelo urbano sin consolidar de tipo industrial, para la actuación planteada, es de aplicación el artículo 89.2 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Quinto. Que las condiciones urbanísticas de aplicación para las parcelas ubicadas dentro de la 3ª modificación del Plan Parcial El Saladar II, en zona industrial tipo C son las siguientes (...)

Sexto. Que además de la normativa propia correspondiente al tipo de suelo en el que se planta la edificación, son de aplicación las Condiciones particulares para el cerramiento de parcela, según modelo aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, el 16 de noviembre de 2016, concretamente el apartado e) de los cercados de fincas:

- *La altura máxima de vallado de obra será de 2'20 m.*

Séptimo. Que una vez estudiado el proyecto aportado por el propietario y la documentación que lo complementa, se ha comprobado que CUMPLE con los condicionantes técnicos y normativos de aplicación.

Octavo. El peticionario, no adjunta informe de Iberdrola Distribución Eléctrica s.a.u sobre la viabilidad del suministro eléctrico. No obstante, presenta declaración responsable en la que declara asumir los posibles inconvenientes derivados de dicho suministro.

Noveno. El peticionario, no adjunta informe de Acciona s.a. sobre la viabilidad del abastecimiento de agua potable y saneamiento. No obstante, presenta declaración responsable en la que declara asumir los posibles inconvenientes derivados de dicho suministro.

Décimo. En el proyecto presentado, se describe la actividad a desarrollar, en el punto 1.3.1.4. de la memoria, como procesos de corte y almacenamiento de materia prima y de producto acabado, reflejando que dicha actividad no presenta incidencias ambientales que requieran Autorizaciones Ambientales Autonómicas.

Decimoprimer. La base imponible de referencia - estimada según indicaciones de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (publicada BORM 12/02/2021) -, para el cálculo de las tasas, asciende a la cantidad de 6.891.140,82 € (seis millones ochocientos noventa y un mil ciento cuarenta euros con ochenta y dos céntimos).

Decimosegundo. En base a los artículos 185 y 186.4 de la LOTURM, se establece una garantía de urbanización equivalente al coste de urbanización repercutido a la parcela objeto de la licencia, por un importe total de 271.442,85 € (doscientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos).

(...)

CONCLUSIÓN

*El técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, los reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones concordantes, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que **PROCEDE** conceder la licencia de obras para las actuaciones mencionadas, atendiendo no obstante a las siguientes **CONDICIONES PARTICULARES**:*

- La no presentación de los correspondientes informes de Iberdrola Distribución Eléctrica s.a.u. y de Acciona s.a. respecto a la viabilidad de los suministros, exime a este Ayuntamiento de cualquier responsabilidad futura a este respecto.*
- Una vez finalizada la actuación, y previo al inicio de la actividad planteada, se habrá de solicitar el correspondiente título habilitante para el desarrollo de la actividad a la nueva nave, siendo en este caso el correspondiente a declaración responsable de actividad conforme a la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y a la Ordenanza Reguladora de la Declaración Responsable y la Licencia para el Ejercicio de Actividades Empresariales.”*

Consta también, informe jurídico de la Secretaria General, de fecha 29/12/2021.

El Art. 89.2 de la LOTURM establece el Régimen general de edificación y usos en suelo urbano, en concreto “Podrán implantarse en las áreas donde el uso esté permitido, actividades económicas o dotaciones con anterioridad a la aprobación de los instrumentos de gestión y urbanización, siempre que respeten la ordenación señalada en el planeamiento, con las condiciones y garantías señaladas en esta ley.”

Por su parte el Art. 186.4 de la LOTURM en relación con la Cuantía y plazo de constitución de la Garantía de Urbanización establece “En los supuestos de ejecución simultánea de urbanización y edificación, el ayuntamiento exigirá al promotor de esta el compromiso de no utilizarla hasta que esté terminada la urbanización y se fijará esta condición en las cesiones de dominio o de uso de todo o parte del edificio.”

El Art. 187 de la LOTURM regula los **Modos de constitución de garantías** en los siguientes términos:

“1. Las garantías recogidas en la presente ley solamente podrán constituirse mediante aval, metálico, contrato de seguro de caución, valores cotizados en bolsa o hipoteca sobre terrenos.

2. Si la garantía se constituye mediante aval, este deberá ser prestado por entidades financieras autorizadas para operar en la Unión Europea y deberá cumplir, además, las siguientes condiciones:

a) Deberá tener vigencia indefinida, hasta que el ayuntamiento resuelva expresamente su cancelación.

b) Deberá ser solidario y con renuncia expresa al beneficio de excusión

c) Debe ser pagadero a primer requerimiento

3. Si la garantía se presta mediante contrato de seguro de caución, este deberá celebrarse con entidad aseguradora autorizada para operar en la Unión Europea y deberá cumplir, además, las siguientes condiciones:

a) Tendrá vigencia indefinida, hasta que el ayuntamiento resuelva expresamente declarar su cancelación.

b) Debe incluir el compromiso del asegurador de indemnizar al ayuntamiento a primer requerimiento.

c) Debe hacer referencia expresa que ante la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no queda extinguido el contrato, ni suspendida la cobertura, ni liberado el asegurador de su obligación en caso de que el ayuntamiento deba hacer efectiva la garantía, ni tiene derecho el asegurador a resolver el contrato, ni puede oponer al ayuntamiento excepción alguna contra el tomador del seguro.

4. Si la garantía se presta mediante hipoteca de terrenos, esta deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) No se podrán hipotecar los terrenos sometidos a ningún tipo de actuación urbanística.

b) Los terrenos a hipoteca deberán estar libres de cargas.

c) En ningún caso la hipoteca podrá ser postpuesta a posteriores que se constituyan para garantizar cualquier tipo de préstamos.

5. No podrán cancelarse las garantías hasta que las obras de urbanización hayan sido recepcionadas por el ayuntamiento o transcurrido el plazo previsto para su recepción. En el caso de ejecución por fases y recibidas las obras correspondientes, podrá cancelarse la garantía constituida para dicha fase.”.

La parcela en la que se pretenden ejecutar las obras se encuentra dentro del sector “P.P. INDUSTRIAL SALADAR II”. El Pleno del Ayuntamiento de Lorquí mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 28 de enero de 2021 aprobó definitivamente la 3ª modificación del Plan Parcial Industrial El Saladar II de Lorquí. Asimismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de noviembre de 2021 se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la 3ª modificación del Plan Parcial Industrial El Saladar II. Por lo que respecta al Proyecto de Urbanización del reiterado sector, fue aprobado inicialmente mediante Resolución de Alcaldía N° 1.749/2021, de 26 de noviembre, encontrándose pendiente de aprobación definitiva.

Al no haberse iniciado las obras de urbanización de la 3ª modificación del Plan Parcial Industrial El Saladar II, resulta de aplicación lo dispuesto en el **Art. 89.2** de la **LOTURM**, siendo procedente la concesión de la licencia solicitada, si bien como garantía se debe asegurar el pago de los gastos de urbanización correspondientes a la parcela en la que se pretenden desarrollar las obras, garantía que deberá prestarse en cualquiera de las modalidades previstas en el **187** de la **LOTURM**. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el **Art. 186.4** de la **LOTURM** se establece como condición particular de la licencia de obras que el promotor no podrá utilizar la edificación hasta que esté terminada la urbanización.

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone el art. 21 de la Ley 39/2015.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXX, con C.I.F. XXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en construcción de nave industrial de nueva planta productiva para ampliación, modernización y desarrollo de packaging sostenible (Fase I) con emplazamiento en Polígono Industrial XXXXXXXXXXXXXXXX, de Lorquí, según Proyecto redactado por XXXXXXXXXXXXXXXX, Ingeniero Industrial visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia con fecha 1 de octubre de 2021, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES:

- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- **CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.**
- **LA ALTURA MÁXIMA DE VALLADO DE OBRA SERÁ DE 2'20 M.**
- **EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE 271.442,85 € (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS) EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.**
- **CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE 6.891.140,82 € (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**
- **LA NO PRESENTACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES INFORMES DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. Y DE ACCIONA S.A. RESPECTO A LA VIABILIDAD DE LOS SUMINISTROS, EXIME A ESTE AYUNTAMIENTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FUTURA A ESTE RESPECTO.**
- **EL PROMOTOR NO PODRÁ UTILIZAR LA EDIFICACIÓN HASTA QUE ESTÉ TERMINADA LA URBANIZACIÓN.**
- **UNA VEZ FINALIZADA LA ACTUACIÓN, Y PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD PLANTEADA, SE HABRÁ DE SOLICITAR EL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A LA NUEVA NAVE, SIENDO EN ESTE CASO EL CORRESPONDIENTE A DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD CONFORME A LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA Y A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA LICENCIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.**
- **PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:**
 - a) **Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.**
 - b) **Interrupción máxima: 6 meses.**
 - c) **Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.**

SEGUNDO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de TRESCIENTOS TREINTA Y

SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (337.665,90.-€), con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **254.972,21.-Euros**.
- Tasa Licencia de Obras: **82.693,69.- Euros**
- Ocupación Vía Pública: --.

TERCERO.- INFORMAR a la mercantil que, esta licencia queda **condicionada a la legalización de la actividad** a desarrollar conforme a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, una vez terminada la obra, en cualquiera de sus títulos habilitantes, que a priori en este caso, sería mediante declaración responsable.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados y a la tesorería municipal, otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las catorce horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.